RESOLUCIÓN No. 4243 06 MAY 2025

"Por medio del cual justifica la contratación directa para la celebración de contrato interadministrativo el cual tiene por objeto*: prestación de servicios de salud de baja complejidad para la población no asegurada (PNA) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS

En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente, las facultades delegadas por el señor Acalde mediante el Decreto No. 0088 de fecha 27 de enero de 2025, debidamente posesionado mediante diligencia de posesión No. 010 de fecha 31 de enero de 2025, y el Decreto No. 1976 del 30 de diciembre de 2024, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: «Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.».

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, establecen que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2,1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecen que la modalidad de selección para la contratación entre las entidades estatales es la contratación directa, la cual resulta aplicable para la celebración de contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos interadministrativos que: «(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, artículo 83, Ley 100 de 1993, artículos 194 y 195 y el Decreto 1876 de 1994, artículo 4, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** las empresas sociales del estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

Que en virtud de lo anterior, se pone de presente que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** es una entidad pública, creado mediante Decreto 0421 del 29 de junio de 2001 expedido por el Alcalde Mayor de Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo objeto es facilitar el ejercicio de las competencias y responsabilidades asignadas por la constitución, la ley y el departamento a la ESE de primer nivel.

RESOLUCIÓN No. 4243 06 MAY 2025

"Por medio del cual justifica la contratación directa para la celebración de contrato interadministrativo el cual tiene por objeto*: prestación de servicios de salud de baja complejidad para la población no asegurada (PNA) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS,** es una institución pública descentralizada, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y por el derecho privado en materia de contratación. La estructura orgánica contempla tres áreas fundamentales, una de ellas de Dirección integrada por la Junta Directiva y la Gerencia. La Empresa se concibe dentro de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento como la cúspide de la referencia de pacientes. Su funcionamiento está fundamentado en una fuerte alianza con la Universidad de Cartagena y la interrelación con proveedores externos de servicios.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: *«a) La Nación, las regiones, los departamentos, las providencias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas* ***y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles****».* (Negrillas nuestras).

Que bajo este orden de ideas, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, es, a las luces del artículo 2 antes citado, una entidad estatal, y siendo que el extremo contractual también es una entidad de esta naturaleza, resulta viable la suscripción de un contrato interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2,1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los correspondientes Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación, los cuales para el caso particular, fueron elaborados por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto es ***« PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS».***

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, sostiene que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El**

RESOLUCIÓN No. 4243 06 MAY 2025

"Por medio del cual justifica la contratación directa para la celebración de contrato interadministrativo el cual tiene por objeto*: prestación de servicios de salud de baja complejidad para la población no asegurada (PNA) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en este sentido, ***la causal que se invoca para contratar directamente*** es la de «contratos interadministrativos», consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto del contrato corresponderá a ***«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS».***

Que el ***presupuesto para la contratación*** asciende a un estimado de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS ($ 125.000.000) M/CTE.**

Que ***el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos,*** es de manera electrónica, en la Plataforma del SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS,** con Nit.: 806.010.305-8, cuyo objeto es la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACIÓN NO ASEGURADA (PNA) DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS».**

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como presupuesto para la ejecución del contrato, la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES PESOS ($ 125.000.000) M/CTE.**

RESOLUCIÓN No. 4243

"Por medio del cual justifica la contratación directa para la celebración de contrato interadministrativo el cual tiene por objeto*: prestación de servicios de salud de baja complejidad para la población no asegurada (PNA) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

PARÁGRAFO: El **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** pagará al contratista el valor del contrato, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se proceden a relacionar: 1) CDP No. 25000684 del 26 de febrero del 2025. 2) CDP No. 25000685 del 26 de febrero del 2025. 3) CDP No. 25000686 del 26 de febrero del 2025

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la plataforma de SECOP II.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

06 MAY 2025

RAFAEL NAVARRO ESPAÑA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	**Valentina García Muñoz**	Abogado Externo DADIS.	
Revisó	**Yesenia María Ortega López.**	PE Derecho DADIS	
Revisó	**Omar Tatis Franco**	Abogado Externo DADIS,	
Aprobó	**Amaury Padilla Salcedo.**	Sub Director DADIS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

06 MAY 2025

RESOLUCIÓN No. 4243

"Por medio del cual justifica la contratación directa para la celebración de contrato interadministrativo el cual tiene por objeto*: prestación de servicios de salud de baja complejidad para la población no asegurada (PNA) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellon Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 3/10/2024	Nombre: Teresa Ordoñez Carretero. Cargo: Profesional Universitario Código 219 G 33 Fecha: 3/10/2024 Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222 G 43 Fecha: 3/10/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 3/10/2024